



RESOLUCIÓN CGR No. 954

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunción, 11 de setiembre de 2007.

VISTO: Las funciones y atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República por la Constitución Nacional y la Ley 276/94, y las Resoluciones CGR N°s. 030/96 "Por la cual se reglamenta la presentación de denuncias ante la Contraloría General de la República" y 0101/2001 "Por la cual se modifica parte de algunos artículos de la Resolución CGR N° 030/96..."; y,

CONSIDERANDO: Que, la República del Paraguay adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana y entendiendo con ello, que todos los ciudadanos sin distinción de sexo, tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por sus representantes, así como a recibir y generar información de carácter público, y con ello, coadyuvar con los órganos del Estado competentes en la tarea de la transparencia de la gestión pública, y finalmente, de velar por la defensa de los intereses y del patrimonio colectivo, se hace necesario reforzar el mecanismo de conexión entre la Contraloría General de la República y la ciudadanía.

En ese sentido, resoluciones anteriores han promovido la creación del mecanismo de "denuncia ciudadana escrita" ante la ocurrencia de hechos o actuaciones ilícitas o irregulares, por parte de agentes o instituciones públicas objeto de control de la CGR. En las mismas ha quedado de manifiesto que la "denuncia ciudadana" se constituye en un valioso instrumento de interrelación entre la CGR y la ciudadanía, para la colección de información de casos, que permitan viabilizar el control de las actividades económicas y financieras del Estado, Departamentos y Municipalidades.

A los efectos mencionados, esto es, de reforzar el mecanismo de "denuncia ciudadana", es preciso generar un nuevo espacio, y ello mediante la red Internet, la que se ha convertido en un medio rápido, efectivo y eficiente de comunicación, y por medio de la cual pueden ser ingresadas "denuncias ciudadanas", siempre que revistan ciertas formalidades.

POR TANTO; en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- Art. 1:** Reglamentar la presentación de denuncias ante la Contraloría General de la República, a través de la apertura de nuevos procedimientos internos y canales de comunicación debidamente confidenciales, entre la ciudadanía y el Ente Contralor.
- Art. 2:** La presentación de denuncias puede ser:
- a) Verbal





- b) Escrita
- c) Vía Internet

Art. 3 Las denuncias verbales serán formuladas ante el funcionario de la Contraloría General de la República designado para la recepción de las mismas, quien deberá redactar un acta en el cual consten los datos personales del denunciante, la institución pública o agente público denunciado, la descripción precisa y puntual de los hechos, así como el detalle de los documentos que avalan la denuncia o el lugar en que pueden ser obtenidos. Finalmente, al acta se le asignará un número identificador y llevará la firma del denunciante y del funcionario receptor. Copia del acta, se entregará al denunciante a efectos de su posterior seguimiento.

Art. 4: Las denuncias escritas podrán ser presentadas mediante nota refrendada dirigida al Contralor General de la República, en la cual se especifiquen los datos personales del denunciante, la institución pública o agente público denunciado, la descripción precisa y puntual de los hechos, así como el detalle de los documentos que avalan la denuncia o el lugar en que pueden ser obtenidos.

Art. 5: A los efectos investigativos, la Contraloría General de la República, podrá solicitar mayor información, o convocar al denunciante para precisar determinados datos, cuando los arrimados a la denuncia no sean claros o concretos, a los efectos preliminares de la admisión de la denuncia, bajo la garantía de la debida confidencialidad.

Art. 6: Las denuncias vía Internet podrán ser realizadas a través del formulario de denuncias ubicado en el link de "Denuncias ciudadanas" del sitio Web de la Contraloría General de la República. Dicho formulario contendrá los siguientes datos:

- a) Fecha de la denuncia
- b) Datos del denunciante (no excluyente)
- c) Correo Electrónico
- d) Institución pública o agente público objeto de la denuncia
- e) Descripción precisa y puntual del hecho denunciado.
- f) Detalle de documentos que avalan la denuncia o el lugar en que pueden ser obtenidos.
- g) Observaciones, si existieren.

Art. 7: El denunciante podrá conocer el estado de su denuncia mediante la habilitación de un password, que le será comunicado a su correo electrónico, al tiempo de la recepción de la denuncia.

Art. 8: En todos los casos, los procedimientos para trámite y diligenciamiento de denuncias ciudadanas tendrán la misma modalidad que las inherentes a los expedientes que se gestionen en la institución, siendo estos derivados inmediatamente a las Unidades organizacionales competentes en el tema de la denuncia respectiva.

Una vez recibida la denuncia en la Unidad Organizacional competente, la misma será leída y cotejada con los respectivos documentos, evaluándose la importancia y consistencia de la denuncia, a efectos de recomendar la





Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión. 3

investigación correspondiente o su desestimación, en su caso. De ser o no admisible la denuncia, tal situación será puesta a conocimiento del denunciante, mediante su anotación marginal en el apartado "Observaciones" del Formulario.

Art. 10: En cualquier caso, de resultar manifiestamente infundada o maliciosa la denuncia, el agente de control podrá recomendar su desestimación, comunicando la advertencia de la conducta y su tipicidad en el Código Penal Paraguayo.

Art. 11: Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

Art. 12: Comunicar a quienes correspondía y cumplido, archivar.

LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General

OAA/C/ebcdp



OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI
Contralor General de la República